

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 7 de mayo de 2021, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00206-00. Amparo de Pobreza

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **ALEXANDRA NAVARRO VELEZ**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto en la fecha, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del padre de su menor hijo **JUAN CAMILO DAZA NAVARRO**, ya que está incumpliendo lo plasmado en la Escritura Pública de Divorcio No. 2.3322 del 26 de agosto de 2016 ante el Notario Séptimo de Cúcuta en la que se acordó que el padre del menor aportaría a título de alimentos para su hijo la suma de \$100.000 pesos a partir del 1º de agosto de 2016 y otros gastos adicionales, no obstante, al parecer, no ha cumplido con el acuerdo, además no visita al menor. Añade que no tiene los recursos económicos para costear los servicios de un abogado, siendo que su único medio de subsistencia es la venta de productos con lo que debe pagar alimentación, servicios, vestido, salud y demás.

Atendiendo lo expuesto por la señora **ALEXANDRA NAVARRO VELEZ** en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, se procederá a **conceder el amparo de pobreza** requerido y, a su vez, **oficiar** a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **ALEXANDRA NAVARRO VELEZ**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos

que represente a la señora **ALEXANDRA NAVARRO VELEZ** y proceda a adelantar la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** a favor de ésta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:**

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de7f2060b6c7781243b615a1e3cf152b7e30e4eb240928cb360ccdd9f7a8b0**
Documento generado en 09/05/2021 10:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>